

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicaciones de la mañana y de las ocho de la noche de este día, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

He de informar también a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años: Palacio 11 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 15.)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Consulado de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Juan Doldán Mosquera, fogonero del vapor «Sara»; Prudencio Fernández natural de Pontevedra, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, propietario y vecino de la calle de Estrella, número 107; José Villegas Saiz, de veintiocho años de edad, soltero, del comercio y vecino de la calle de Obispo, número 109; Jenaro del Fojo y Martínez; Demetrio Bustamante Cabado, de sesentay siete años de edad, soltero, vecino de la Calzada de Jesús del Monte, número 177; Cipriano Alvarez Camargo, natural de España, de treinta y ocho años de edad, vecino de la calle de Baratillo, número. 1.

(Gaceta del día 7.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La avivación del germen de langosta que en la actualidad se está desarrollando en algunas provincias, que ni siquiera habían dado conocimiento de que hubiese avivación,

y al empezar la primavera demandaron auxilios de este Ministerio, procede del incumplimiento en todas sus partes de la ley de Extinción de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año. En ambas disposiciones se preceptúa la forma de acudir en todo momento a la extinción, y se ordena la formación de presupuestos para los gastos de las campañas, presupuestos que en la mayoría de las provincias no llegan a formularse, no realizándose tampoco trabajo alguno durante el invierno, que es la época en que con más facilidad se destruye la plaga, mediante la escarificación somera de los terrenos, sacando a la superficie el canuto, que es destruido por las heladas. Si esta campaña se llevase a cabo, no habría hoy que lamentar la aparición del insecto, cuya destrucción es costosa por medio de la gasolina. Por otra parte, el art. 20 de la ley determina bien claramente que interin no estén agotados todos los recursos que se señalan en la misma, el Ministerio no acudirá a auxiliarlos, lo cual no llega a ocurrir en ningún caso, pues dado el primer insecto que aviva, acuden todos los pueblos que aparecen invadidos a pedir el auxilio del Estado, sin que anteriormente se preocuparan para nada de la plaga; a este fin, y con objeto de que en lo sucesivo no acontezca lo que en la actualidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias que en la actualidad se encuentran invadidas se exija el cumplimiento de cuanto la ley preceptúa, acudiendo en primer término las Juntas locales, y después las provinciales, con los recursos que la ley autoriza, a destruir la plaga existente, sin que por este Ministerio se atienda a ello más que en contados casos en que la importancia sea grande, y para lo que ya se adquirió la gasolina con el crédito que al efecto había en el vigente presupuesto; exigiendo toda cuanta responsabilidad pueda haber a aquellas Juntas locales y provinciales que no se han ocupado de la plaga hasta la época presente, en que resulta costosa y de imposible extinción, a pesar de las constantes circulares que se han dictado para prevenir la situación actual; estando dispuesto a que en lo sucesivo el Estado no facilite medio alguno si no se cumplen en todas sus partes las disposiciones legales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1907.—BESADA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones.—Anuncio.

D. José María Suárez de la Riva, Gobernador civil interino de esta provincia. Hago saber:

Que el Ayuntamiento de Piloña intenta construir un mercado de cerdos en dicha villa, cuyo proyecto ha redactado por su orden el Arquitecto don Juan Alvarez Mendoza, y aprobado por la mencionada Corporación, y fué remitido a este Gobierno para servir de base a la información pública indispensable a fin de hacer en su día la declaración de utilidad pública que previene el artículo 12 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa.

En su virtud, he acordado quede de manifiesto el repetido proyecto en este Gobierno civil, para que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, a tenor de la referida disposición.

Oviedo 16 de Mayo de 1907.—El Gobernador interino, José María Suárez de la Riva.

R. al núm. 6.051.

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ribadesella han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden prolongación de la de Ribadesella a Canero hasta empalmar con la de Torrelavega a Oviedo, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Enero último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados que figuran en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL citado, acudan a la Alcaldía de Ribadesella, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el de su notificación, a fin de nombrar el perito que a cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se le declarará conforme con el perito del Estado, que lo será el Ingeniero de Caminos D. Manuel Alonso Nora.

Oviedo 15 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.060

Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido liberada por su dueño D. Manuel Hernández, vecino de Burgos, la concesión minera de hulla denominada «Dudosa» núm. 13.714, de 17 hectáreas, sita en término municipal de Piloña, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha; se ha servido anular la caducidad de dicha concesión decretada en 19 de Abril último, restableciendo en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 14 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.029

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Remiendo primero» sita en el concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Remiendo 1.º» núm. 4.128; «Dos Amigos» núm. 170; «Coto de Tudela» núm. 1.547; «Bienvenida» número 10.374, y «Buena 2.ª» núm. 10.299; cuyo espacio no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.858 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de

treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Luis Ariño y Paris, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Zaragoza», sita en el paraje llamado Monte del Llombo, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero. Lindante al S. con la mina «La Negra» y «22 de Abril», al E. con la mina «La Negra» y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón núm. 2 de la concesión «La Negra», núm. 13.087, desde cuyo punto se medirán al S. 200 metros para la primera estaca, de ésta al O. 200 metros para la 2.ª, de ésta al N. 300 para la tercera, de ésta al O. 100 metros para la 4.ª, de ésta al N. 200 para la 5.ª, de ésta al E. 600 metros para la 6.ª, de ésta al S. 300 metros para la 7.ª, y de ésta al O. se medirán 300 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación de 17 grados 16 centígrados.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.870 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.030

Administración de Hacienda

Negociado de Propiedades

A instancia de D. Francisco Morán, vecino de la parroquia de Serín (Gijón), se tramita un expediente de adjudicación de un terreno de 19 áreas y 70 centiáreas, que linda al Norte camino conduce al mar, al Sur con mata de una finca del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, al Este finca del denunciante D. Francisco Morán y al Oeste con el mar; ha sido tasado por los peritos en 157 pesetas 60 céntimos, por estar destinado á rozo y ser de mala calidad.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con algún derecho con respecto á la referida parcela lo deduzcan en instancia dirigida á esta Administración, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 15 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 6.053

INSPECCION DE HACIENDA

Propiedades.—Anuncio

En esta oficina se tramita un expediente de investigación en averiguación de los derechos que el Estado pueda tener á la finca que se describe á continuación:

Finca sita en Ables, concejo de Llanera, en la huerta de las Peruyeras, llamada «Tapinera del Molino»; que linda al Norte bienes de Francisco Alvarez; al Este bienes que lleva Josefa y Manuela Díaz, antes comunes, y más de Juan López; al Sur monte común y presa antigua del molino del Couto de Nava; al Oeste Concha Suarez Fernández, Juan Crespo y bienes que lleva Manuel Martínez.

Lo que se hace público por el presente para que los que se crean con derecho á la finca lo expongan ante esta Inspección acompañando los títulos que posean, dentro del plazo de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 13 de Mayo de 1907.—El Jefe de la Inspección, R. González Atané.

R. al núm. 6.044

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Jacobo Torón y Campuzano, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: Que por el Patrón del vapor de pesca «María», Manuel Iglesias, ha sido hallada en la mar á nueve millas al N. S. del Cabo Peñas, una percha de madera de pino de tea, que mide de largo 17,74 metros, ancho 0,47 y grueso 0,44, sin marca alguna y algo vichada.

Lo que se publica para que el que se crea con derecho al objeto hallado pueda presentar la correspondiente reclamación en el término de 30 días á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón 14 de Mayo de 1907.—Jacobo Torón.

R. al núm. 6.031.

Comandancia de Marina de Mallorca

D. Teodoro Pon Magraner, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama

ma y emplaza á Francisco Lopez García, de 38 años, hijo de Diego y Celestina, natural de Caranga, Oviedo, á fin de que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por deserción de buque mercante, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 8 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pon.—Por mandado de S. S., José María Vives, Secretario.

R. al núm. 6.037

Regimiento infantería de Covadonga

D. José de Prada Castaño, Comandante del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo Juan Bautista Díaz González, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado cabo, hijo de Luis y de Josefa, natural de Malleza, provincia de Oviedo, vecindado en Acevedo, partido judicial de Belmonte, nació en 11 de Abril de 1882, de oficio jornalero, su estado casado, cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Mendigorria, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente del mismo individuo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Abril de 1907.—El Comandante Juez, Prada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Valdemoro.

R. al núm. 5.950.

Don Enrique Prados Gómez, primer teniente del regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente seguido al soldado en situación de primera reserva Félix Fernández Peláez, por haber cambiado de residencia sin la debida autorización.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y de Gabina, natural de La Espina, parroquia de idem, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, nació en 31 de Enero de 1881, oficio jornalero, estado soltero,

sus señas personales se ignoran, fué afiliado como quinto por el cupo de Salas para el reemplazo de 1901, ingresando en este regimiento el 2 de Marzo de 1903, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, establecido en el cuartel del Pósito, Plaza de Ocaña, de esta, á responder á los cargos que le resultan por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Ocaña á 30 de Abril de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Enrique Prados.

R. al núm. 5.951

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.309	48
2	Policía de seguridad...	536	64
3	Policía urbana y rural...		
4	Instrucción pública.....	180	
5	Beneficencia.....	843	49
6	Obras públicas.....	1.166	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	83	33
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	4.319	60

En San Martín del Rey Aurelio á 1.º de Mayo de 1907.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

Sesión ordinaria del 4 de Mayo

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto durante el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 6.045

Relación nominal de los mozos del reemplazo de este año y revisiones anteriores que han sido declarados prófugos en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 29 de Abril último, en virtud de no haber compareci-

do al acto de la clasificación y declaración de soldados en el día de su llamamiento ni durante el plazo que para verificarlo se les fijó posteriormente.

Reemplazo de 1907

Núm. 2. Raimundo García Alvarez, hijo de Manuel y Generosa.

9. Emilio Fernández Iglesia, de José y Joaquina.

20. Graciano Suarez García, de Vicente y Celestina.

22. Claudio Peón Riesgo, de José y María de Jesús.

37. Manuel Cebal Ordíz, de José y Nicolasa.

38. José Castaño Braña, de José y Teresa.

39. Severino Gonzalez Carrio, de Francisco y María.

48. José Lastra Vallina, de David y Generosa.

52. Emilio García Ordíz, de Feliciano y Eulalia.

57. José Suarez Argüelles, de Claudio y Genoveva.

65. Armando Vallina Robellar, de Ramón y Jacoba.

69. Secundino Gonzalez Cuello, de Jacinto y Anastasia.

71. Juan Fernandez Rozado, de Esteban y Josefa.

74. Manuel Ordíz Cambor, de Casimiro y Rosa.

75. Facundo Castaño Alvarez, de Ramón y Manuela.

Reemplazo de 1905

Núm. 19. Francisco Rozada Sanchez, hijo de Vicente y María.

San Martín del Rey 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 6.036

Alcaldía de Proaza

Verificado el sorteo de Vocales asociados, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. José Alvarez Vallina, de Proaza.

D. Eduardo García Camarino, de idem.

D. Andrés García Fernandez, de Villamejín.

D. José Alvarez García, de Serandi.

D. Oliverio Fernandez Vega, de Proaza.

Sección segunda

D. Claudio Fernandez Alvarez, de Caranga.

D. Benito Muñoz, de Bandujo.

D. José Albuérne, de Caranga.

D. José Hidalgo, de Traspeña.

Sección tercera

D. Francisco García Fernandez, de Linares.

D. Bernardo García Tuñón, de So-grandio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la vigente Ley municipal.

Proaza 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde primer Teniente, Ricardo Viejo.

Reformado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días.

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados puedan entablar las reclamaciones pertinentes.

Proaza 9 de Mayo de 1907.—El Alcalde primer Teniente, Ricardo Viejo.

R. al núm. 6.063.

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que durante el tiempo que resta del mes actual habrán de admitirse solicitudes de traslación de dominio y colonia, las cuales han de servir de base á las alteraciones de los repartimientos de la contribución territorial correspondiente al año próximo de 1908.

Las instancias sobre trasmisión de propiedad deberán de justificarse con los respectivos títulos y nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales; las de colonia habrán de presentarse con la conformidad de los interesados.

Transcurrido dicho plazo no será admitida, por extemporánea, ninguna solicitud de alta ni baja.

Navia 13 de Mayo de 1907.—José Martínez.

R. al núm. 6.034.

Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento acordó sacar á subasta la construcción de un puente sobre el río Noreña, en la parroquia de Argüelles, bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador, conforme á lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días, á los efectos que menciona el art. 29 de dicho Real decreto.

Pola de Siero, Mayo 13 de 1907.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.033

Alcaldía de Boal

D. José María Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día primero del que cursa acordó declarar prófugos con todas las consecuencias y gastos de busca, captura y conducción á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1907

Núm. 1 del sorteo. Antonio Francisco Jardón García, de Calixto y Bonifacia, de Doiras.

2. Cándido Graña Alvarez, de Manuel y María, de id.

3. Constantino Sanzo Lastra, de Gervasio y Esperanza, de Roginos.

4. Norberto Alberto Martinez Amor, de José y Pilar, de Villar de San Pedro.

6. Bonifacio García García, de Lope y Engracia, de Rozadas.

7. Marcelino Secundino Quintana Perez, de Balbino y Carmen, de Boal.

8. José Antonio Diaz Perez, de Pedro y Rosa, de Villanueva.

9. Agustín Fernandez Blanco, de Fernando y Josefa, de Armal.

10. Leonardo Prieto García, de Juan y Perpétua, de Cabana de Ouria.

11. Rogelio Fernandez Blanco, de Ginés y Sabina, de Miñagón.

12. Sotero Guillermo García Fernandez, de Antonio y Francisca, de Doiras.

13. Leandro Fernandez Suarez, de José y Pomposa, de Castrillón.

14. José R. Alvarez, de Natalia, de Prelo.

15. Guillermo Fernandez Cotarelo, de Carlos y Maria, de Boal.

16. Ricardo Castrillón Perez, de Juan y Valentina, de Peironés.

18. Valeriano Ledo Rodriguez, de Francisco y Clara, de Villanueva.

19. José Fernandez Perez, de Elías y Ramona, de id.

24. Francisco Benjamin Sanchez Santa Eulalia, de Francisco y Damiana, de Boal.

25. Adolfo Fernandez Mendez, de Carlos y Dolores, de Miñagón.

26. José R. Sanzo Sanchez, de Aniceto y Jesusa, de Boal.

27. Francisco Fernandez Santa Eulalia, de Rufina, de Prelo.

28. Segundo Suarez Rodriguez, de Juan y María, de Serandinas.

30. Cesáreo Perez Alvarez, de José y Ramona, de Villanueva.

32. Ricardo Jardon Lopez, de Francisco y Francisca, de Muñón.

33. José María Jardon Gonzalez, de José y Teresa, de Brañavara.

34. José María Alvarez Gonzalez, de Valentin y Carmen, de Las Mesas.

35. Emilio Fernandez Fernandez, de Isidoro y Amalia, de Prelo.

38. José García Rodriguez, de José y Maria, de Carbayal.

39. German Acevedo Villanueva, de José y Rosa, de Santa Marina.

41. Eduardo Mendez Fernandez, de Francisco y Petra, de Las Viñas.

42. Valentin Fernandez Fernandez, de Francisco y María, de Los Mazos.

43. Juan Bousoño Combarro, de Leopoldo y Carmen, de Las Cabanas.

44. Vicente Rodriguez Bousoño, de Francisco y Concepción, de Armal.

45. Benigno Rodriguez Gonzalez, de Juan y María, de Villar de Serandinas.

46. Jesús Manuel García Suarez, de José y Adriana, de Lendiglesia.

47. Emilio Alvarez Alvarez, de Francisco y Manuela, de Piñeira.

48. Francisco García García, de José y Josefa, de Rozadas.

49. Manuel Graciano S. Siñeriz, de José y Teresa, de Villar de San Pedro.

50. José Manuel Rodriguez Fernandez, de Francisco é Inocencia, de Vega de Ouria.

51. Francisco Ramón Lopez Santa Eulalia, de José y Marcelina, de Boal.

52. Constantino Rodriguez Mendez, de José y Rosalía, de Miñagón.

55. Ricardo Gonzalez Siñeriz, de Calixto y Adelaida, de San Pol.

56. José R. Sanzo y Lopez, de Rodolfo y Liboria, de Peironés.

57. Estandislao Diaz Rodriguez, de Carlos y Perpétua, de Vallincobo.

59. Jesús María Lopez Mendez, de Santos y Amalia, de Fuentes Cabadas.

60. Francisco Benito Gonzalez Mendez, de José y Concepción, de Rozadas.

62. Juan Francisco Bousoño Pelaez, de Elías y Carmen, del Molin.

64. Norberto Mendez Alvarez, de José y Mercedes, de Serandinas.

66. Carlos Rodriguez Gonzalez, de Domingo y Teresa, de Carbayal.

67. Dionisio Fernandez Fernandez, de Francisco y Generosa, de Los Mazos.

68. Celestino Gonzalez Rodriguez, de Francisco y Elena, de Las Cabanas.

69. Francisco Maria Diaz Jardon, de José y Dolores, de Carrugueiro.

70. Jesús Fernandez Martinez, de Eugenio y Generosa, del Abesedo.

71. Gil Fernandez Fernandez, de Juan y Serafina, de Doiras.

72. José Antonio Lopez Rodriguez de Francisco y Francisca, de Santa Eulalia.

73. José Antonio Rodriguez García, de David y Gala, de Armal.

74. Ulpiano Infanzón Fernandez, de José y Leonor, de id.

75. José Martinez Mesa, de José y Florentina, de Peirones.

76. José María Carbajales Fernández, de Ramón y Norberta, de Cepón.

Reemplazo de 1905

78. Benjamin Fernández Pérez, de Juan y Josefa, de Villanueva.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales, rogando á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos mozos, y caso de ser habidos, los conduzcan á mi disposición á los fines procedentes.

Boal, Mayo 8 de 1907.—José María Villamil.

R. al núm. 6.006

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Mariano Ovejero y Maury, Juez de Instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el veinticinco del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, conforme previene el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Cangas de Tineo á once de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Ovejero.—El Secretario de Gobierno, José González y Pérez.

R. al núm. 6.016.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia é instrucción de Oviedo y su partido.

Por el presente y en cumplimiento al art. 31 de la Ley del Jurado, se anuncia al público que el día dieciocho del corriente, hora de las diez de su mañana y en el local de este Juzgado, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Oviedo á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto.
R. al núm. 6.020.

Juzgado de Gijón.

D. Manuel Antuña Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Occidente de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Gijón, á treinta de Marzo de mil novecientos siete, el señor D. Antonio Solares Cabal, Juez municipal del distrito de Occidente, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, demandante don Francisco García García, mayor de edad, comerciante, soltero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Fernando Castro García, y de la otra, demandado D. Francisco Fernández Ramos, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué de esta villa, en la calle Corrida, número treinta, hoy en paradero ignorado, representado por los estrados del Tribunal, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas treinta céntimos, procedentes de géneros suministrados por el demandante al demandado.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Francisco Fernández Ramos á que una vez sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Francisco García y García la suma de doscientas veinticinco pesetas treinta céntimos, que en este juicio le reclama con las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva para la notificación del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandado no opta por la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Solares.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Antuña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación al demandado Francisco Fernández Ramos, se expide el presente en Gijón á seis de

Mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Antuña.

R. al núm. 5.987

Requisitoria

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Vazquez Lopez, de 21 años de edad, soltero, hijo de José y de Josefa, natural de La Rúa, partido de Valdehorras, provincia de Orense, vecino de Gijón, factor y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en carta-orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Gijón doce de Mayo de mil novecientos siete.—Antolín Mosquera.—Marcelino Carbajeda.

R. al núm. 6.019

Juzgado de Laviana

Don Ramón G. del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, tengo acordado se proceda el veintiocho de los corrientes, á las once, en el local de este Juzgado, al sorteo de seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pola de Laviana á catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—El Secretario de Gobierno, Agapito León.

R. al núm. 6.062.

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente, á las diez, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del párroco y del maestro de

instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Secretario de Gobierno, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 6.023

Juzgado de Cangas de Onis**Cédula de citación**

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por resolución del día de hoy, ha acordado se cite en forma de comparecencia ante este Juzgado al procesado Francisco Marcelino Perez Traviesa, natural de Santiago de Adelau, partido judicial de Mondoñedo, para que en término de diez días se persone para la práctica de una diligencia judicial y bajo los apercibimientos que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido procesado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez, en Cangas de Onis á diez de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Lic. Ceferino Flórez.—Visto Bueno.—Poveda.

R. al núm. 6.024

Juzgado de Langreo

D. Felix Llanes Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que á instancia de D. Fidel del Rio González, Procurador y vecino de Gijón, se tramitó en este Juzgado expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad, á nombre de la Sociedad minera La Fé, domiciliada en esta villa, de la que es Gerente don Ramón Fernández Morán, de las minas siguientes:

1.ª Una de carbón llamada Luisa, sita en Vega de Turiellos, de veinticinco hectáreas; linda al Norte demasia de la mina Estrella, Sur con unión de la sociedad Fábrica de Mieres, Este minas Precaver y Guadalupe y al Oeste mina Por fuerza y más demasias de la Estrella. Vale dos mil pesetas.

2.ª Otra mina de carbón llamada Dolores, de siete hectáreas, sita en Cascajal de Turiellos; linda por el Norte con demasia de la mina Estrella, Sur minas de la Sociedad Fábrica de Mieres, Este con la mina Rufina, y por el Oeste con la mina Guadalupe. Vale mil quinientas pesetas.

3.ª Otra mina de carbón llamada Guadalupe, de diez hectáreas, sita donde las anteriores; linda al Norte demasia de la mina Estrella, Sur mina Luisa y Precaver, Este la Dolores, anteriormente descrita y con la Sociedad Fábrica de Mieres, y por el Oeste con la citada demasia de la mina Estrella. Vale dos mil pesetas.

Que las deslindadas minas se hallan inscritas á nombre de D. Manuel García Rozada y Compañía la primera, y de D. Pelayo Prieto las dos últimas, difuntos, y cuyo actual paradero de los herederos de dichos señores

es desconocido; por lo cual en providencia de este día se acordó citar á dichos herederos y á las personas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el improrrogable término de quince días comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, con apercibimiento de paralles el perjuicio lo que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado llegue á conocimiento y sirva de citación á las referidas personas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sama de Langreo á ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Felix Llanes.—Por su mandado, Rafael Loredó.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**LAVIANA**

En la «Faya de los Lobos», término de Laviana, fué aprehendido por el vigilante de consumos D. José González un borriquillo de color oscuro, de cuatro cuartas de alzada, orejas y cola esquiladas, con sus aparejos, que conducía de matute un quintal de sal siendo abandonado por un muchacho que lo conducía.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo á casa del depositario D. Urbano Rodríguez, vecino de Pola de Laviana, previos los pagos consiguientes, antes del 13 del actual que será subastado.

Laviana 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde.

2

ALLANDE

En poder de D. Manuel Prieto, del Colobredo, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: color castaño claro, una pequeña estrella en la frente, crin y cola largas, calzada de la pata izquierda, herrada de las manos, alzada seis cuartas; tiene una S en el anca derecha y cinco años de edad.

Dicha yegua vino por la carretera llamada de Cangas, extraviada, y se hace público para que el que se crea dueño de ella pase á recogerla, pagando gastos de manutención y anuncios, dentro de quince días, pasados los cuales será subastada.

Pola de Allande 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, C. Santos.

2

ANUNCIOS**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo****Caja de Ahorros**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Caja de Ahorros de Oviedo abona á sus imponentes desde 1.º de Julio de 1907 los intereses siguientes:

Hasta 250 pesetas, el 4 por 100.
Desde 250 á 1.000 pesetas, el 3 y medio por 100.

Toda cantidad mayor de 1.000 pesetas, el 3 por 100.

Lo que se pone en conocimiento del público, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

Oviedo 10 de Mayo de 1907.—El Director-Gerente, Marqués de San Feliz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial